

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

1

Resolución S/n

Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

(4.536\*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 de Setiembre de 2018

**VISTO:** el Decreto N° 241/018 de 6 de agosto de 2018 y la Resolución N° 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016.

**RESULTANDO: I)** que el referido Decreto incorporó al ordenamiento jurídico nacional las Resoluciones del Grupo Mercado Común N° 15/18, 16/18 y 17/18, que modificaron la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común.

**II)** que las Resoluciones del Grupo Mercado Común referidas en el numeral precedente, dispusieron que las modifi a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común aprobadas por dichas Resoluciones, entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 2019, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a su respectivo ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.

**III)** que la Resolución N° 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016, sustituyó la nomenclatura nacional de Uruguay estructurada a 10 (diez) dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

**IV)** que para la efectiva implementación aduanera de lo estipulado en la norma referida en el Visto, es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a 10 (diez) dígitos y su correspondiente régimen arancelario.

**CONSIDERANDO:** que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución N° 5043 de esta Secretaría de Estado de fecha 27 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 241/018 de fecha 6 de agosto de 2018.

**ATENTO:** a lo expuesto,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS RESUELVE:**

**1º.-** Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 (diez) dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución N° 5043 del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2016, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**2º.-** La presente Resolución entrará en vigor el 1º de enero de 2019.

**3º.-** Comuníquese a la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas en las casillas de correo: [apc.gestion@mef](mailto:apc.gestion@mef).

[gub.uy](mailto:gub.uy), [apc.negociaciones@mef.gub.uy](mailto:apc.negociaciones@mef.gub.uy) y a la Dirección Nacional de Aduanas en la casilla de correo: [clasificación@aduanas.gub.uy](mailto:clasificación@aduanas.gub.uy); publíquese y archívese.  
DANILOASTORI.

ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	TGAE/Z	TGAI/Z	UVF
1212.99.10.00	Estevia (stevia) («Ka'a He'e») (Stevia rebaudiana)	8		8	0	10
2916.12.20.00	De etilo	2		2	0	10
5504.10.00.00	- De rayón viscosa	2		2	0	10
8708.95.21.00	Bolsas inflables para airbag	18		18	18	10